Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Artículo 1.° Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.° La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.° Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. *(Código civil vigente).*

Real decreto de 26 de Abril de 1900.—Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse de lo rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.°

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas.	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 20 de Enero.)

SS. MM. el REY y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 233

REFORMAS SOCIALES

Conforme á lo ordenado en la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación, de fecha 9 del corriente, inserta en el BOLETIN OFICIAL del día 17, y en cumplimiento á las atribuciones que me confiere la disposición primera, he acordado que, por conducto de las Alcaldías respectivas, se convoque á todas aquellas Corporaciones legalmente constituídas, que en la citada disposición se señalan, para que el día 25 del actual elijan un compromisario de entre sus individuos, con el fin de que dichos señores puedan concurrir á la elección parcial de un Vocal por la Grande industria, otro por la Pequeña y dos por la Agricultura, como también un suplente por la Grande industria, dos por la Pequeña y dos por la Agricultura, que se verificará el día 12 de Febrero próximo, en el salón de actos del Ayuntamiento de esta capital, bajo la presidencia del señor Alcalde, para la legal constitución del Instituto de Reformas Sociales de Madrid.

A la vez hago presente á los señores Directores y Presidentes de las colectividades mencionadas, que en el plazo de tercero día, después de verificada la elección, se sirvan remitir á este Gobierno de provincia la relación de los compromisarios elegidos, para que, según previene la condición segunda, se publiquen en este periódico oficial.

Córdoba 20 de Enero de 1905.—El Gobernador, EDUARDO CASSOLA.

Circular núm. 241

La Comisión provincial, en escrito fecha 16 del corriente, recibido en este Gobierno en 18, me comunica el siguiente acuerdo:

«La Comisión provincial ha visto, en su sesión del día de hoy, la instancia presentada por D. Bartolomé Milla Baena, vecino de La Rambla, denunciando que el Alcalde de dicha ciudad está incapacitado para desempeñar su cargo, como arrendatario que es del impuesto de consumos; y

Resultando que con fecha 31 de Diciembre último el referido señor Milla presentó instancia, dirigida al señor Gobernador civil de la provincia, manifestando que D. Rafael del Rosal Moreno, Alcalde de expresada ciudad, es dueño del arriendo de consumos, cuyo servicio tiene rematado su hermano D. Antonio, y por lo tanto aquél está incapacitado para ejercer su cargo;

Resultando que con la mencionada instancia se presenta una certificación que acredita que se adjudicó el remate del arbitrio, á venta libre, á favor de D. Antonio del Rosal Moreno por los años de 1902 al 1905, ambos inclusive;

Considerando que la resolución de esta clase de asuntos corresponde á la Comisiones provinciales, conforme á lo dispuesto en el art. 6.° del Real decreto de 24 de Marzo de 1891;

Considerando que en ningún caso pueden ser Concejales los que indirectamente tengan parte en servicios ó contratos del término municipal por cuenta de su Ayuntamiento, según el núm. 4.° del art. 43 de la ley Municipal, y el D. Rafael del Rosal Moreno se encuentra en ese caso;

La Comisión acordó declarar la incapacidad del referido señor Rosal para el ejercicio del cargo de Concejal, y en su consecuencia el de Alcalde, debiéndose publicar esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia dentro del término de quinto día, conforme á lo ordenado por el referido Real decreto.»

Lo que, ejecutando dicho acuerdo, se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento y á los efectos del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, que se menciona.

Córdoba 20 de Enero de 1905.—El Gobernador, EDUARDO CASSOLA.

Núm. 221

SECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

INSTALACIONES ELÉCTRICAS

Don Francisco Hernández de Tejada, Ingeniero Jefe de Obras públicas de esta provincia.

Hago saber: que por D. Enrique López de Tejada, como presidente de la Sociedad anónima «La Electra harinera de Castro del Rio», se ha presentado un proyecto que sirva de base á la concesión que solicita para instalar una línea de transporte de energía eléctrica desde el molino del «Carmen» al pueblo de Castro del Río, destinada al alumbrado del expresado pueblo.

No solicita imposición de servidumbre sobre los predios particulares.

La línea de alta tensión cruza una vez el río Guadajoz y la carretera de Montoro á Rute, en su kilómetro 47.

Para el alumbrado del barrio de los Molinos cruza nuevamente el río Guadajoz, con la línea de baja tensión.

El voltage de las dinamos es de 2.000 voltios.

En los planos que se acompañan al proyecto se detalla la posición de cada uno de los elementos y las disposiciones adoptadas.

El proyecto se halla de manifiesto en esta Jefatura, durante el plazo de treinta días, quedando abierta la información pública que preceptúa el art. 13 del reglamento reformado para instalaciones eléctricas de 7 de Octubre de 1904, á fin de que dentro del expresado tiempo puedan formular reclamaciones las personas ó entidades interesadas y presentarlas en esta misma dependencia.

Córdoba 18 de Enero de 1905.—Francisco Hernández de Tejada.

JEFATURA DE MINAS

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 219

Número del expediente 5.699

Don Alfredo de Madrid-Dávila, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Córdoba.

Hago saber: que por D. José Bergillos Diéguez, vecino de Posadas, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 3 de Enero de 1905, solicitando se le concedan treinta pertenencias para la mina denominada *Ampliación á Cuatro Amigos*, de mineral cobre, sita en el término de Villaviciosa y sitio denominado Coto del Alamo, propiedad del señor Marqués de la Romana, que linda por todos sus vientos con terrenos de la misma propiedad; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador

Ministerio de Cultura 2024

de 8 de Enero de 1905, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida la segunda estaca de la mina *Cuatro Amigos*, y se medirán á O. 600 metros y primera estaca; de esta á S. 300 y segunda; de esta á E. 600 y tercera; de esta á Sur 300 y cuarta; de esta á E. 400 y quinta; de esta á N. 300 y sexta; de esta á O. 400 y séptima, y desde esta 300 metros para llegar al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las pertenencias que se solicitan. Las estacas tres y siete intestan con la tercerera de la mina *Cuatro Amigos*, y la sexta con la cuarta de la misma mina.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 9 de Enero de 1905.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid Dávila.

Núm. 220

Número del expediente 5.700

Hago saber: que por D. Manuel Galindo Alcedo, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 5 de Enero de 1905, solicitando se le concedan diez y ocho pertenencias para la mina denominada *La Lotería*, de mineral plomo, sita en el término de El Viso y sitio conocido por Quinto de Carboneras de Abajo, propiedad del señor Marqués de Tavara, y linda por sus cuatro puntos cardinales con terrenos de la misma propiedad; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 6 de Enero de 1905, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida un pozo antiguo como de 20 metros de profundidad, situado en el cerro de las Flores; desde dicho punto y en dirección N. se medirán 150 metros y primera estaca; de primera á segunda al E. 300 metros; de segunda á tercera al S. 300 metros; de tercera á cuarta al O. 600 metros; de cuarta á quinta al N. 300 metros, y de quinta á primera 300 metros, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 7 de Enero de 1905.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid Dávila.

DELEGACION DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Núm. 188

Liquidados por la Administración de Hacienda los recargos municipales sobre la contribución industrial y de comercio, ingresados hasta fin de Diciembre de 1904, por cuenta del propio ejercicio, he acordado disponer se efectúe el abono de los mismos á los respectivos Ayuntamientos, por la Depositaría-pagaduría de esta Delegación de mi cargo, desde el día 18 del corriente mes hasta el 28 del mismo, ambos inclusive.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones municipales comprendidas en la nómina de referencia.

Córdoba 16 de Enero de 1905.—El Delegado de Hacienda, José León Villanueva.

Circular núm. 209

Tipo medio del cambio.

En la *Gaceta de Madrid*, núm. 16, correspondiente al día de ayer, se inserta la Real orden del día anterior, que sigue:

«Ilmo. Sr.: En vista de lo dispuesto en el art. 2.° de la ley de 22 de Febrero del año 1902;

S. M. el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta las cotizaciones diarias oficiales de la primera quincena del mes actual, se ha servido declarar que el tipo medio del cambio en el indicado período ha sido el de 32'94 por 100, correspondiendo, en su consecuencia, una reducción de 25 por 100 en las liquidaciones de derechos que para su pago en oro se efectúen en las Aduanas durante la segunda quincena del mes de Enero.»

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Córdoba 17 de Enero de 1905.—El Delegado de Hacienda, José León Villanueva.

TESORERIA DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 210

ANUNCIO

Recaudación de contribuciones.

La Arrendataria de Contribuciones de esta provincia, en uso de las facultades que le confiere la base 6.ª de su contrato con la Hacienda y el artículo 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, ha tenido á bien nombrar Agente ejecutivo especial para la realización de los descubiertos que por distintos conceptos le resultan á los Ayuntamientos de esta provincia, á D. Adolfo Blanco de Hnertas.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de todas las Autoridades de esta provincia y de los contribuyentes en general.

Córdoba 17 de Enero de 1905.—Guillermo de la Bastida.

Ayuntamientos

BELMEZ

Núm 189

Don Domingo Muguerza Eguia, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que como naturales de esta villa y con arreglo al número 5.°, artículo 4.° de la ley de reemplazos, se hallan comprendidos en el alistamiento de esta localidad, para el presente año, los mozos que abajo se expresarán, y resultando que no residen en esta localidad ni hasta ahora ha podido averiguarse su paradero, por el presente se les cita, llama y emplaza para que concurran por sí mismos ó por otra persona que les represente, á las operaciones de rectificación del alistamiento, sorteo y declaración de soldados, que tendrán lugar, respectivamente, en esta Casa Consistorial los días 29 del que rije, 12 de Febrero, 5 de Marzo y siguientes que sean precisos hasta el último domingo inclusive de dicho mes, tanto para exponer las observaciones que crean justas respecto á su inclusión en este alistamiento, cuanto para presenciar el sorteo y en su caso ser tallados y reconocidos, así como formular cuantas alegaciones crean que les asisten para eximirse del servicio militar; en la inteligencia de que si no se presentan ó no justifican hallarse alistados en otros pueblos, con mejor derecho, se les instruirán expedientes de prófugos y les parará el perjuicio que haya lugar.

Mozos que se citan

Antonio Rafael González de Haro, hijo de Ceferino y Catalina, nació en Belmez el 13 de Enero de 1885.

Víctor Balsera García, hijo de José y Tiburcia, que nació el 6 de Marzo de 1885.

Gabriel Isidoro Víctor Peñas Ramos, hijo de Diego y Emilia, que nació en la aldea de El Hoyo el 6 de Marzo de 1885.

Eduardo Mateo Romero Romero, hijo de Eduardo y María, que nació en la aldea de Doña Rama el 21 de Septiembre de 1885.

Francisco Gallardo Sánchez, hijo de Baltasar y Justa, nacido en Belmez el 10 de Octubre de 1885.

Antonio Eusebio Rojas Palacios, hijo de Emilio y Josefa, que nació en la aldea de Doña Rama el 5 de Diciembre de 1885.

Belmez 14 de Enero de 1905.—Domingo Muguerza.

MONTALBAN

Núm. 190

Don Cristóbal Huertas Pino, primer Teniente Alcalde de este Ayuntamiento y Alcalde en ejercicio por enfermedad del propietario.

Hago saber: que incluido en el alistamiento de este pueblo para el reemplazo del ejercicio del año actual el mozo José Chacón Martínez, hijo de José y Antonia, por estar comprendido en el caso 5.° del artículo 40 de la vigente Ley de reclutamiento, é ignorándose su actual domicilio y el de sus padres, se les cita por el presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, para que comparezca por sí ó por medio de apoderado á los actos de rectificación del alistamiento, cierre definitivo del mismo, sorteo y juicio de clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales los días 29 del corriente, 11 de Febrero, 12 de idem y 5 de Marzo, respectivamente, bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Montalbán 14 de Enero de 1905.—Cristóbal Huertas.

BENAMEJI

Núm. 191

Don Juan Ramírez Lara, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que en el alistamiento de esta villa, para el reemplazo del año actual, aparecen incluidos, como comprendidos en el caso 5.° del artículo 40 de la Ley del ramo, los mozos José Medrano Roca, nacido en 19 de Marzo de 1885, hijo de Manuel y Antonia Lucía y Juan Carmona Prieto, nacido en 27 de Julio del citado año, hijo de José y Francisca, é ignorándose el paradero de los mismos así como el de sus padres, se les cita por medio del presente para que á las diez del día 29 del corriente mes ó desde este día hasta el 11 de Febrero próximo, en que quedará definitivamente cerrado dicho alistamiento, comparezcan en estas Casas Consistoriales, por sí ó por personas que los representen, á exponer cuanto á su derecho convengan; en la inteligencia que de no presentarse en los plazos fijados les parará el perjuicio á que haya lugar.

Benamejí 14 de Enero de 1905.—Juan Ramírez.

LA VICTORIA

Núm. 193

Don Juan Platas Sobrino, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que incluidos en el alistamiento de este pueblo, para el reemplazo del ejército del año actual, los mozos Juan Sillero Carmona y Juan Jurado Aranda, hijos, respectivamente, de Miguel y Polonia y de Francisco y Rosa, nacidos en 9 de Junio y 26 de Septiembre del año de 1885, como comprendidos en el caso 5.° del artículo 40 de la vigente Ley de reclutamiento, é ignorándose su domicilio y el de sus padres, se les cita por el presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que á las diez del día 29 del corriente y demás necesarios que al final de cada sesión se designen, hasta el 11 de Febrero próximo, comparezcan ó se hagan representar al acto de la rectificación, lectura y cierre definitivo del alistamiento, el 12 de dicho Febrero al del sorteo, que dará principio á las siete de la mañana de expresado día, y el 5 de Marzo al de la clasificación y declaración de soldados, cuyos actos se celebrarán en la sala capitular de estas Casas Consistoriales, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

La Victoria 14 de Enero de 1905.—Juan Platas.

VILLANUEVA DEL REY

Núm. 211

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta para el

Ministerio de Cultura 2024

arriendo, con la facultad de la exclusiva en las ventas, de las especies que comprende el grupo de líquidos en esta localidad, en cumplimiento de lo que determina el artículo 297 del reglamento del ramo, se anuncia una segunda que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, de dos á tres de la tarde del día 22 del actual, bajo igual tipo y condiciones que la anterior, pero con la rectificación en los precios de venta acordada por el Ayuntamiento y que consta en el expediente respectivo, el cual queda de manifiesto en la Secretaría municipal.

Villanueva del Rey 14 de Enero de 1905.—Rafael Molina.

PALENCIANA

Núm. 194

Don Juan Manuel Hurtado Ramírez, Alcalde constitucional de esta villa

Hago saber: que el padrón de cédulas personales de este término, formado por la comisión respectiva para que rija en el corriente año de 1905, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, con el fin de que pueda ser libremente examinado y se aduzcan sobre el mismo las oportunas reclamaciones.

Palenciana 14 de Enero de 1905.—Juan Manuel Hurtado.

MONTURQUE

Núm. 195

Don Julián Saravia Curiel, Alcalde constitucional de esta villa

Hago saber: que rendidas las cuentas de ordenación y caudales del Pósito de esta villa, respectivas al pasado año de 1904, quedan expuestas al público por término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que puedan ser examinadas en la Secretaría municipal, donde serán presentadas á quien lo solicite, para que puedan formularse las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Monturque 10 de Enero de 1905.—Julián Saravia.

Núm. 196

Hago saber: que formado el repartimiento de guardería rural, consignado como impuesto en el vigente presupuesto de 1905, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo pueden hacerse las reclamaciones que se consideren pertinentes por los contribuyentes comprendidos en aquel documento.

Monturque 13 de Enero de 1905.—Julián Saravia.

GUADALCAZAR

Núm. 197

Don Fernando López Sánchez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que estando formadas las cuentas de ordenación y caudales del Pósito de esta villa, respectivas al año próximo pasado de 1904, quedan expuestas al público durante el término de quince días, en la Secretaría municipal, con el fin de que puedan ser examinadas por los vecinos que lo conceptúen conveniente y puedan aducir lo que á su derecho convenga.

Guadalcázar 13 de Enero de 1905.—Fernando López.—El Secretario, Carlos Pérez Guerrero.

Núm. 198

Hago saber: que estando terminados los trabajos de rectificación del empadronamiento domiciliario de este distrito municipal, que ha de regir en el presente año de 1905, queda expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que pueda ser examinado y aducir las reclamaciones los vecinos que lo deseen, con arreglo á lo preceptuado en la ley orgánica vigente.

Guadalcázar 12 de Enero de 1905.—Fernando López.—El Secretario, Carlos Pérez Guerrero.

Núm. 199

Hago saber: que estando formada por este municipio la lista de electores para compromisarios de Senadores, correspondiente al año actual, queda expuesta al público en esta Secretaría por el tiempo y á los efectos que previene la ley electoral vigente.

Lo que se publica para conocimiento del vecindario.

Guadalcázar 11 de Enero de 1905.—Fernando López.—El Secretario, Carlos Pérez Guerrero.

MONTILLA

Núm. 200

Terminado el padrón de los individuos obligados á adquirir cédulas personales en el corriente año, queda de manifiesto al público por término de quince días, en la Secretaría municipal, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y formular contra dicho documento las reclamaciones que consideren convenientes á su derecho.

Montilla 4 de Enero de 1905.—El Alcalde, Juan B. Pérez.

AÑORA

Núm. 201

Don José Gabriel Sánchez López, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado el padrón de cédulas personales de esta villa para el presente año de 1905, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que durante dicho plazo pueda ser examinado y aducir las reclamaciones que estimen oportunas los contribuyentes comprendidos en el mismo.

Añora 15 de Enero de 1905.—José Sánchez.

ENCINAS REALES

Núm. 212

Don Antonio González Ramírez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que cumpliendo acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la subasta de una parcela de treinta y ocho metros cuadrados, sobrantes en la vía pública, situada á continuación de la última casa existente entre las calles Corona y Eras, de esta población, cuyo acto tendrá lugar en el salón de sesiones de esta Casa Ayuntamiento, bajo la presidencia de esta Alcaldía y con asistencia del Regidor Síndico y Secretario de la Corporación, desde las diez á las doce horas del día 30 del corriente mes.

El tipo para la subasta será el de 32'50 pesetas, y el acto se celebrará con sujeción al pliego de condiciones expuesto de manifiesto al público para su examen en la Secretaría municipal.

Lo que se hace saber por medio del presento para conocimiento de este vecindario.

Encinas Reales 16 de Enero de 1905.—Antonio González.—Por su mandado, Juan Roldán, Secretario.

Listas electorales de compromisarios para la designación de Senadores, que han de regir en el presente año de 1905.

ALMEDINILLA

Núm. 80

Señores Concejales

D. Antonio Vega
Pedro García Serrano
Agustín Reina Expósito
Antonio Sánchez Velasco
Manuel Gandén García
Cristóbal Luque Domínguez
Juan Serrano Pulido
Francisco Castillo Aguilera
Ramón González Abril
Isidoro Muñoz Aguilera
José Pulido Malagón
Luis Arjona Jurado

Mayores contribuyentes y cuota que satisfacen.

	Pesetas.
D. Luis Abril y León	800 94
José Pareja Hidalgo	421 21
Julián Castillo Velasco	400 97
Pablo Díaz Cuenca	294 64
Leoncio Sánchez Coca	227 70
Domingo Muñoz Jiménez	223 76
Juan de la Torre Gijón	197 14
José Malagón Cano	193 75
Manuel Pareja Porras	193 53
Antonio Ruiz Reyes	177 87
Casto Pareja Porras	176 34
José Pareja Porras	169 15
Francisco Manuel Sánchez Coca	155 70
José Bermudo Aguilera	154 05
Pedro Montes Malagón	134 90
Antonio Jaén García	131 56
Florencio Pareja Sánchez	121 75
José Roldán Osuna	110 80
Juan Malagón Cano	104 99
Francisco Calvo Coca	99 30
José Porras Ríos	98 73
Santiago Ruiz Cano	86 58
José Pulido Hidalgo	84 13
José Nieto Cervera	79 66
Francisco Rodríguez y Córdoba	78 62
Manuel García Ariza	75 74
Feliciano Jiménez Muñoz	74 07
Manuel Serrano Gutiérrez	73 30
Antonio Muñoz Pérez	72 17
Luis Jiménez Cuenca	67 25
D. Pedro Pulido Porras	56 27
Antonio Gonde García	54 93
Francisco Muñoz Serrano	53 59
José Castillo Zarza	50 64
Joaquín Pareja Calvo	50 43
Manuel Pareja Calvo	50 20
Pablo Jaén Aranda	49 77
Manuel Rodríguez Bravo	49 55
Vicente Cabello Aguilera	48 96
Juan Hidalgo Campaña	43 38
Juan Antonio Bergillos Hidalgo	42 79
Julián Muñoz Serrano	42 21
Juan Pareja Calvo	41 09
José Sánchez López	40 52
Rafael Viana Hurtado	35 74
Jssé María Haro Núñez	35 74
José María Reina Hidalgo	33 55
Manuel Díaz Ariza	33 51

Almedinilla 1.° de Enero de 1905.—El Alcalde, A. Vega.—El Secretario, Vicente Rodríguez.

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 203

Lista de los jurados del partido judicial de Castro del Río, y supernumerarios de esta capital, que han de comparecer ante esta Audiencia provincial los días 14 y 15 del próximo mes de Febrero, á las doce, para formar parte del Tribunal que ha de conocer de las causas por robo contra Ildefonso Bello y otros.

Cabezas de familia.

D. Gabriel Criado Ruiz
Lorenzo Alarcón Centella
José Villegas Doncel
Francisco Algaba Reyes
Pablo Márquez Martínez
Andrés Bracero Prados
Antonio Cruz Jiménez
Asisclo Herencia Urbano
Francisco Cerilo Fernández
Miguel Gutiérrez Crespo
José Medina Ambrosio
Manuel Ruiz Dávalos
Antonio Pérez López Toribio
Juan Madera Cáceres
Rafael Rodríguez Rincón
Pedro Fernández Pérez
Juan Pedro Castro Ortiz
Adolfo García López
Antonio Ramos Pavón
Miguel Garrido Sánchez

Capacidades.

D. Antonio Pulido Millán
Antonio Salido Gutiérrez
José Pulido Doncel
Pedro Toledo Alcántara
Andrés Millán Moreno
Juan Consuegra Moreno
Rafael Blanco Arcos
Rafael Millán Fernández
Manuel Jiménez Criado
Mateo Navajas Navas
Santiago Millán Aranda
José Navarro Jiménez
José Pideda López, mayor
Manuel Segura Luna
Diego Casado López
Manuel Lastra Martín

Supernumerarios.—Cabezas de familia.

D. Rafael Miguez Ruiz
José Ordóñez Muñoz
Rafael Salgado Gómez
Baldomero Gallego Alhama

Ministerio de Cultura 2024

Capacidades.

D. Manuel Monroy Roldán
José Montero Fuentes

Córdoba 13 de Enero de 1905.—El Secretario accidental, José Navarro. —V.° B.°: El Presidente, Villanueva.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 166

Don Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que comparezca en este Juzgado, dentro del término de diez días, contados desde su inserción en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, al autor ó autores del hurto de cien pesetas, propias de José Montalbán Serrano, que tenía en monedas de cinco pesetas, en la mesilla de su habitación para trabajar en su oficio de zapatero, las que ha echado de menos el día veinte y ocho de Noviembre último, en su domicilio calle Jesús Nazareno, sin número, para recibirles declaración en el sumario que por expresado hurto se sigue, y cuyos nombres se ignoran, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y rescate de las cien pesetas y captura de los autores del hecho, poniendo el metálico á mi disposición, así como á los autores en la cárcel correccional de esta ciudad.

Dada en Córdoba á trece de Enero de mil novecientos cinco.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El Escribano, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

Núm. 204

Por la presente requisitoria, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades de la nación, y de mi parte les pido y encargo procedan á la busca y captura de un sujeto que el día trece de Diciembre último iba montado en una caballería, y en la Puerta del Rincón atropelló á María Cano Rodero, causándole lesiones, el cual, caso de ser habido, lo pondrán en esta cárcel, á mi disposición, con las seguridades convenientes.

Dada en Córdoba á catorce de Enero de mil novecientos cinco.—Rodrigo Barasona.—El actuario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

BUJALANCE

Núm. 207

Don José María Gutiérrez Répide, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de viajar sin billete en el tren número doscientos nueve, correspondiente al día nueve de Octubre último, Antonio Medina Morene, soltero, panadero, de treinta y cuatro años de edad, cuyo paradero se ignora, á responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á la ley.

A la vez requiero á los señores Jueces de instrucción, así como á las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de expresado procesado, y en el caso de ser habido, sea conducido á mi disposición, á la prisión preventiva de este partido.

Dada en Bujalance á diez y seis de Enero de mil novecientos cinco.—José María Gutiérrez.—El actuario, Pedro Cantó García. (Hay una rúbrica).

Es copia de su original á que me remito. Y para que conste, expido la presente que firmo, con el visto bueno del señor Juez, en Bujalance á diez y seis de Enero de mil novecientos cinco.—Pedro Cantó García.—V.°B.°: Gutiérrez.

Núm. 206

Don Pedro Cantó y García, Escribano de actuaciones de este Juzgado.

Doy fé: que en la causa que luego se hará expresión, se encuentra la siguiente cédula de citación:

«El señor don José María Gutiérrez Répide, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, ha acordado, por providencia del día de ayer, se cite á Antonio Medina Moreno, soltero, de treinta y cuatro años de edad, de oficio panadero, que al parecer tenía su domicilio en Sevilla, á su calle Fortaleza, número cinco, donde no ha sido habido, para que en el término de ocho días, á contar desde el de la inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, y hora doce de su mañana, comparezca en este Juzgado, sito en el exconvento de San Francisco, á prestar declaración en la causa que se sigue por lesiones producidas al mismo al ser arrollado por un tren en la estación férrea de Pedro Abad, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y en cumplimiento de lo ordenado por dicho señor Juez, expido la presente cédula, original que firmo, en Bujalance á diez y seis de Enero de mil novecientos cinco.—El actuario, Pedro Cantó García. (Rubricado).»

Concuerda con su original á que me remito. Y para que conste expido el presente que firmo con el visto bueno del señor Juez en Bujalance á diez y seis de Enero de mil novecientos cinco.—Pedro Cantó García.—V.° B.°, Gutiérrez.

LORA DEL RIO

Núm. 179

Don Mariano Halcón y Gutiérrez de Acuña, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los dueños de las caballerías que al final se reseñan, para que en término de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que el presente aparezca inserto en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Córdoba, comparezcan ante este Juzgado, sito calle Colón, número trece, á prestar declaración en el sumario instruido por hurto de caballerías, contra Antonio Flores Acosta y otros, y cuyo hurto tuvo lugar con anterioridad al día once de Octubre de mil ochocientos noventa y siete, dirijiéndose sus autores desde Córdoba á Sevilla; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Lora del Río á diez y seis de Enero de mil novecientos cinco.—Mariano Halcón.—El Escribano, Ricardo Poves.

Señas de las caballerías

Un burro entero, negro, de alzada cinco cuartas menos un dedo, de diez y seis años, con cicatrices en el dorso y costillares, sin hierro.

Una burra rucia oscura, con cicatrices en el dorso y costillares, sin hierro.

Un rucho rucio oscuro, de seis cuartas menos siete dedos de alzada, de dos años y sin hierro.

Una burra negra, de cinco cuartas, de veinte años, con cicatrices en el dorso y costillares, con hierro confuso en el anca derecha.

Un burro cerrado, de siete cuartas, rucio, con cicatrices en el dorso y costillares, entero, de diez y siete años, labrado de la cadera izquierda y con un sobretendón en el brazo izquierdo.

Empresa de Aguas potables
DE CÓRDOBA

Núm. 229

Sociedad anónima domiciliada en esta capital, Plaza de Colón, sin número.

El Consejo de administración de esta Sociedad, en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 34 y 35 de sus Estatutos, ha acordado se convoque á los señores accionistas á Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social el jueves 16 del próximo mes de Febrero, á la una de la tarde, con objeto de examinar y, en su caso, aprobar la Memoria, balance y cuentas referentes al año social terminado en 31 de Diciembre último y ocuparse además de los asuntos que fueren incluidos en la orden del día, que estará de manifiesto en la Secretaría del Consejo durante los diez días anteriores al de la celebración de la Junta, como ordena el artículo 37 de dichos Estatutos.

Durante este mismo plazo de diez días, los señores accionistas se servirán pasar á dicha Secretaría, á fin de que, después de cumplido lo dispuesto por el artículo 30 de los Estatutos, se les faciliten las papeletas de admisión á la Junta, sin la cual no podrán concurrir á la misma.

Córdoba 19 de Enero de 1905.—Por la Empresa de aguas potables: El Director gerente, Antonio Ortega.

SECCION DE ANUNCIOS

En la imprenta del "Diario de Córdoba„ Letrados 18, se hallan de venta:

Repartimientos
de las riquezas rústica y urbana, sus listas cobratorias y estados.

RELACIONES
para el empadronamiento de Jurados.

Libros é impresos
para Juzgados municipales.

Modelación impresa
para las operaciones de quintas.

LIBRAMIENTOS
con los nuevos impuestos y recargos.

RELACIONES
de altas y bajas de matrícula, con sujeción á las prescripciones vigentes.

LAS GUIAS
para la compra y venta de caballerías.

Presupuestos
de gastos é ingresos carcelarios.

RECIBOS
para la cobranza del impuesto de consumos.

REFUNDICION
del Amillaramiento y Apéndice de las riquezas rústica, pecuaria y urbana.

CUENTAS
de caudales y de ordenación.

JUSTIFICANTES
de revista.

Listas de embarque
con arreglo al último modelo.

REPARTIMIENTO
de consumos y lista cobratoria.

LOS EXPEDIENTES
para guardas jurados.

APENDICE
á los amillaramientos de rústica y urbana.

LOS LIBROS
borradores de Ingresos y Gastos, Mayores Auxiliares y de Caja.

Cédulas de apremio
de segundo grado, con arreglo a la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA.

Ministerio de Cultura 2024